

ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 2017

DATOS GENERALES

N° boletín > 12031-10

Título > Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Minamata, sobre el mercurio, suscrito en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013

Origen > Mensaje

Autores > Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Fecha de ingreso > 21 de agosto de 2018

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Tramitación terminada

Urgencias > 1 discusión inmediata

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Residuos y sustancias peligrosas

Tipo de ley > Parcialmente ambiental

Importancia ambiental de la ley > Media

Relevancia ambiental >

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El mercurio es un elemento químico de preocupación mundial, debido a su “capacidad para ser transportado a larga distancia en la atmósfera, su persistencia en el medio ambiente, su propiedad de bioacumulación en los ecosistemas y sus efectos tóxicos en la salud de las personas y el medio ambiente”¹. El mercurio afecta al medio ambiente al contaminar suelos y aguas. El mercurio al ser vertido en agua, se convierte en metilmercurio, que es altamente tóxico y se acumula en los peces, pudiendo afectar a quienes los consumen.

¹ Boletín 12031-10

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) guio en el 2000 un proceso de consulta, negociación y acuerdos para reducir las emisiones de mercurio. Sin embargo, este proceso al no ser vinculante, no permitió que se llegara a la meta. El 2009, por lo tanto, se acordó elaborar un instrumento jurídicamente vinculante. Este proceso culminó con la firma en 2013 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio por parte de 92 países, entre ellos Chile, que entró en vigencia el 16 de agosto del año 2017. El Convenio hace un seguimiento al ciclo de vida del mercurio desde su extracción hasta su disposición como residuo para ayudar a los países a la adopción de las mejores prácticas y alternativas más seguras en su manejo.

Chile cuenta con un diagnóstico sobre las fuentes que emiten y/o liberan mercurio al agua, aire y suelo el cual se contiene en el documento denominado Evaluación Inicial del Convenio de Minamata y Desarrollo del Inventario Nacional de Emisiones y Liberaciones de Mercurio en Chile, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Este estudio muestra que, “el mercurio está presente en una gran variedad de productos que, aunque no se producen en Chile, son importados y utilizados en el país, tales como ampollitas, lámparas, barómetros, manómetros, termómetros, cosméticos, productos farmacéuticos como amalgamas dentales, entre otros”². Esto ha llevado a que el Ministerio de Salud considere urgente el reducir o eliminar la utilización de estos productos. Otra fuente de mercurio proviene de algunas actividades mineras, como la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, producción de cobre, y la producción de energía eléctrica mediante el uso de combustibles fósiles como carbón. Sin embargo, ya se han adoptado acciones para reducir el uso de mercurio en esas áreas, como la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, contenida en el decreto N° 90, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico, contenida en el decreto supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; y, la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, contenida en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, entre otras.

Chile también cuenta con normativas y regulaciones asociadas a la gestión y distintos usos del mercurio, las que se encuentran dispersas en diversos cuerpos normativos, por lo que este Convenio cumple la función de complementar la gestión y regulación de otros instrumentos internacionales vigentes y ratificados por Chile, como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos y su eliminación y el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

² Boletín 12031-10

El Acuerdo consta de 35 artículos y cinco anexos:

| | |
|--------------|--|
| Art. 1 y 2 | Disposiciones generales y establecen el objetivo del convenio y las definiciones |
| Art. 3-5 | Se refieren a las fuentes de suministro de comercio de mercurio, a los productos con mercurio añadido y a los procesos en que este metal es utilizado. |
| Art. 6 | Se refiere a las exenciones que puede solicitar una Parte. |
| Art. 7-12 | Contienen regulación sustantiva sobre distintas materias, tales como extracción de oro artesanal y en pequeña escala (por tratarse de un proceso donde suele usarse mercurio); emisiones y liberaciones de mercurio; almacenamiento provisional de este mineral; desechos de mercurio y sitios contaminados. |
| Art. 13-15 | Normas que promueven la operatividad del Convenio, alusivas a recursos y mecanismos financieros, a la creación de capacidad y asistencia técnica y al Comité de Aplicación y Cumplimiento. |
| Art. 16 | Se refiere a aspectos relacionados con la salud. |
| Art. 17 | Se refiere al intercambio de información. |
| Art. 18 | Trata sobre la importancia de promover y facilitar acceso a la información, sensibilización y formación de la ciudadanía. |
| Art. 19 | Promueve acciones de cooperación para mejorar y desarrollar la investigación y la vigilancia del mercurio. |
| Art. 20 | Faculta a las Partes a elaborar y ejecutar un plan de aplicación para cumplir las disposiciones del Convenio |
| Art. 21 | Obliga a las Partes a informar a la Secretaría respecto de las medidas adoptadas para aplicar este Convenio. |
| Art. 22 | Regula la evaluación que debe hacerse de la eficacia del Convenio |
| Art. 23 y 24 | Establece la Conferencia de las Partes y la secretaría |
| Art. 25 | Mecanismos de solución de controversias |
| Art. 26 y 27 | establece las reglas para realizar enmiendas al Convenio y aquellas para aprobar y enmendar los anexos. |
| Art. 28 | Regula el derecho a voto |
| Art. 29-31 | Se refieren al plazo en que el Convenio estará abierto para ser firmado, su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión del Convenio y plazo para la entrada en vigor. |
| Art. 32 | Impide la formulación de reservas. |
| Art. 33 | Regula las denuncias del Convenio. |
| Art. 34 | Designa al Secretario General de las Naciones Unidas como Depositario del instrumento. |

| | |
|-----------|---|
| Art. 35 | Establece la autenticidad de los textos en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso (las lenguas oficiales del sistema de Naciones Unidas). |
| Anexo 1-4 | precisan la regulación relativa a los productos con mercurio añadido (anexo A); a los procesos de fabricación en los que se utiliza este mineral o compuestos del mismo (anexo B); a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (anexo C); y a las emisiones de mercurio (anexo D). |
| Anexo 5 | Profundiza en los procedimientos de arbitraje y conciliación como mecanismos de solución de controversias. |

3

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO



³ Fuente: Boletín 12031-10



Durante la tramitación de este proyecto – un mes- el proyecto recibió una urgencia por parte del Ejecutivo.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Por evaluar.

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE LEY

Tema:

Tipo de ley:

Problema ambiental:

Objetivos de relevancia ambiental:

EVALUACIÓN DE CONTENIDO

¿Contribuye el proyecto a xxxxx?
SI/NO/Parcialmente:

EVALUACIÓN DE DISEÑO

Objetivos de la norma

¿Claramente redactados, debidamente identificados y apropiadamente justificados?
SI/NO/Parcialmente:

Responsables

¿Debidamente identificados?, ¿claramente establecidas sus funciones y responsabilidades?
SI/NO/Parcialmente:

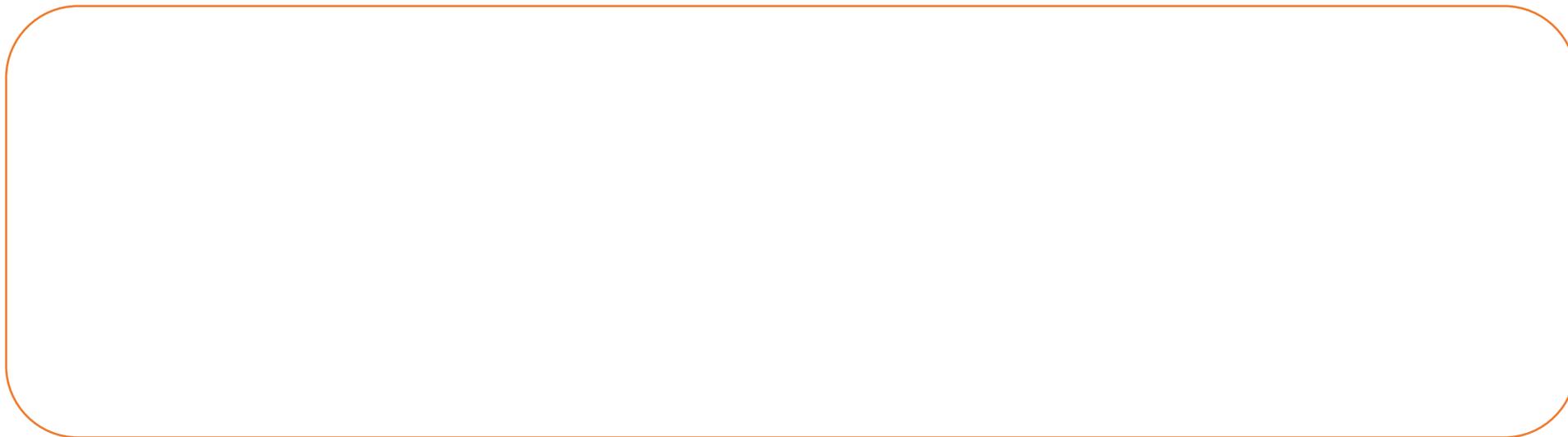
Relación con otras normas

¿Reconoce la existencia de normas relacionadas o de otras acciones (políticas, planes, programas)?
SI/NO/Parcialmente:

Medios/instrumentos

¿Establece los medios adecuados al cumplimiento de los objetivos planteados?
SI/NO/Parcialmente:

1. Evaluación efecto ambiental esperado de la ley: Positiva/Negativa/Neutra (considera evaluación de Contenido y de Diseño)



Votaciones Ambientales

GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE • GAMA



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

PROYECTO DE LEY